

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La denuncia efectuada por el Sr. Héctor Alejandro Baima, conjuntamente con su abogado defensor el Dr. L. F. C. D. O., en el expediente nro. / en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil nro. 25, mediante la cual cuestionó la actuación de la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Carolina Paladini.

Que en esa articulación señaló el presentante que *"... el hecho puntual es que la asesora de menores Dra. Paladini retuvo en su despacho los expedientes por más de 12 días, desde el 14 de septiembre siendo que el juez actuante el Dr. Lucas Aón lo ordena un día antes el 13 de septiembre u devuelve los expedientes en 26 de septiembre al juzgado..."*(cfr. fs. 42).

II. Que en oportunidad de corrersele vista a la Dra. María Carolina Paladín, rechazó los términos de la denuncia y afirmó que no se ha configurado demora alguna en la tramitación de la causa y consecuentemente ningún incumplimiento de las funciones propias de su cargo. Ello así, toda vez que según registros que aporta, el expediente ingresó a la dependencia a su cargo el día 14 de septiembre del 2007 y fue devuelto al juzgado el 19 de ese mes.

Que la citada Magistrada, solicitó tener a la vista los expedientes conexos -los cuales recibió el día 21 de septiembre del 2007 y remitió al juzgado el día 26 de septiembre del 2007- a los fines de formular la presentación de fs. 50.

III. En tales condiciones puede afirmarse que no se ha comprobado incumplimiento alguno de las obligaciones y deberes a cargo de la Defensora. Pública Oficial, Dra. María Carolina. Paladini.

Por ello, en mi carácter de Subrogante Legal de la Sra. Defensora General. de la Nación,

RESUELVO:

DESESTIMAR la denuncia formulada por el Sr. Sr. Héctor Alejandro Baima, conjuntamente con su abogado defensor el Dr. L. F. C. D. O., en la causa nro. / el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro. 25.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

EDUARDO ANTONIO DROMI

Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (int.)

WWW.AFAMSE.ORG.AR